

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **LUZ ADRIANA GÓMEZ PINILLA** en contra de la **SOCIEDAD J.M MARTÍNEZ S.A. (Rad. 2021 – 109)**, a Despacho de la señora Juez informando que, el término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 05 al 19 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 7, 8, 14, 15 y 16 del mismo año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 02 de agosto de 2021.

El apoderado judicial de la demandada, respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 2 al 26 de agosto de 2021, inhábiles dentro del término los días 21 y 22 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2273

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de la contestación a la demanda presentada por la accionada, se hace necesario requerir de la **SOCIEDAD J.M MARTÍNEZ S.A.**, con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual corrió traslado del escrito de contestación de la demanda a la parte actora, tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 192** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **12 de noviembre de 2021.**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

